



# Resolución de Secretaría General

Nº 0135 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 25 de setiembre de 2020

## VISTOS:

El Memorandum Nº 1469-2020-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe Nº 462-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal Nº 1116-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y por Resolución Ministerial Nº 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13 de dicho Decreto de Urgencia el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 solo pueden efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que *“son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos;*



y, b) *Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.*”;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)”*; al respecto, el literal c) del numeral 4 del párrafo 48.1 del mismo artículo señala que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que comprendan a inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a proyectos que no están bajo el ámbito de dicho Sistema, no se encuentran comprendidas en lo establecido en los literales precedentes y debe ser informado durante la fase de evaluación presupuestaria”*;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones legales vigentes se desarrollen en el nivel funcional programático, y las transferencias de recursos entre pliegos se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; precisando que la aprobación de modificaciones que no se ciñan a la citada PCA, no conlleva a un ajuste de la misma, siendo responsabilidad de la Oficina de Presupuesto del Pliego garantizar que la PCA no supere el presupuesto a nivel de categoría del gasto, genérica del gasto y fuente de financiamiento;

Que, asimismo, el numeral 26.1 del artículo 26 de la referida Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades





# Resolución de Secretaría General

Nº 0135 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 25 de setiembre de 2020

ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante Oficio N° 346-2020-MINAGRI-PESCS-1601, de fecha 11 de setiembre 2020, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 016-1329: Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, una demanda adicional para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Instalación de Servicio de Agua en el Sistema de Riego Pachaconas en la Comunidad Campesina de Pachaconas, Distrito de Pachaconas - Antabamba - Apurímac", con CUI N° 2170895, por la suma de S/ 1 500 000.00, (Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Soles), a fin de garantizar la continuidad de ejecución del proyecto de inversión;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINAGRI, mediante Informe N° 612-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 17 de setiembre 2020, remitido con Memorando N° 241-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI, emite opinión favorable, en el marco del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, a la solicitud de demanda adicional de recursos, a favor del Proyecto de Inversión "Instalación de Servicio de Agua en el Sistema de Riego Pachaconas en la Comunidad Campesina de Pachaconas, Distrito de Pachaconas - Antabamba - Apurímac", con CUI N° 2170895, en forma parcial hasta por la suma de S/ 492 567.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con la finalidad de continuar la ejecución del proyecto de inversión, requerida por la Unidad Ejecutora 016-1329: Proyecto Especial Sierra Centro Sur - PESCS;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Informe N° 462-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 22 de setiembre de 2020, remitido con Memorandum N° 1469-2020-MINAGRI-SG-OGPP, propone una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 492 567.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 018-1331: MINAG - Binacional Rio Putumayo – PEDICP, para



continuar con la ejecución del Proyecto de Inversión “Instalación de Servicio de Agua en el Sistema de Riego Pachaconas en la Comunidad Campesina de Pachaconas, Distrito de Pachaconas - Antabamba - Apurímac”, con CUI N° 2170895;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional programático conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que *“las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...).”*;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 015-2020-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de enero 2020, se delegó en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, a que se refiere el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;





# Resolución de Secretaría General

Nº 0135 -2020-MINAGRI-SG

Lima, 25 de setiembre de 2020

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 492 567.00 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Siete y 00/100 soles); en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, conforme al detalle siguiente:



PLIEGO 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO		(En Soles)
<b>DE LA:</b>		
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	: 018 MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO - PEDICP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PROYECTO	: 2234369 MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO, EN PARCELAS AGROFORESTALES EN COMUNIDADES FRONTERIZAS, DISTRITO DE YAVARI - MARISCAL RAMON CASTILLA - LORETO.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		342,567
PLIEGO	: 013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	: 018 MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO - PEDICP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PROYECTO	: 2201888 INSTALACION DE LA CADENA PRODUCTIVA DE BIENES DE VALOR COMERCIAL EN PARCELAS AGROFORESTALES ENTRE LAS LOCALIDADES DE ANGOTERO Y CABO PANTOJA, DISTRITO DE TORRES CAUSANA - MAYNAS - LORETO.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		150,000
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>492,567</b>
<b>A LA:</b>		<b>(En Soles)</b>
UNIDAD EJECUTORA	: 016 MINAG - SIERRA CENTRO SUR - PESCS	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0042 APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HIDRICOS PARA USO AGRARIO	
PROYECTO	: 2170895 INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA EN EL SISTEMA DE RIEGO PACHACONAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PACHACONAS, DISTRITO DE PACHACONAS - ANTABAMBA - APURIMAC	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		492,567
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>492,567</b>



**Artículo 2.** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3.** Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**Artículo 4.** Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

**Regístrese y comuníquese**



**LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA**  
SECRETARIO GENERAL